



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



RESOLUCION DE ENTREGA PARCIAL Y DENEGACIÓN DE INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las quince horas del día quince de mayo del año dos mil catorce, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2014-110**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública de esta dependencia, por parte de: [REDACTED]

[REDACTED] y CONSIDERANDO que:

1. La información requerida es:
 - 1.1 Perfil del puesto técnico vinculador catastral
 - 1.2 Perfil del puesto técnico vinculador de linderos
 - 1.3 Perfil del puesto técnico confrontador catastral
 - 1.4 Perfil del puesto técnico digitador catastral
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Se remitieron los requerimientos a la Unidad Administrativa correspondiente, quien nos envió los perfiles solicitados, a excepción del perfil del puesto técnico confrontador catastral el cual no existe dentro de nuestra estructura organizacional.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- I. Entregar la Información solicitada en los numerales 1.1, 1.2, y 1.4 de esta resolución.



- II. Denegar la Información solicitada en el numeral 1.3, ya que es inexistente.
- III. Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;

IV. NOTIFÍQUESE



Oficial de Información Institucional
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez